

- La extracción, consistente en el arranque de material mediante el empleo de buldoze o retroexcavadora.
- El transporte, en el que mediante el empleo de un “dumper articulado” se deposita el material en la planta de tratamiento.
- El tratamiento, en el que el material se tritura obteniéndose zahorras artificiales.
- La restauración consistente en el desmantelamiento de la planta, apantallamiento y acondicionamiento topográfico del hueco de explotación para su uso ecológico (humedal).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye diez apartados: introducción, situación geográfica, descripción de la actividad y sus acciones, alternativas y solución, descripción del medio físico y natural, identificación y valoración de impactos, medidas protectoras, medidas correctoras, plan de vigilancia ambiental y presupuesto.

En el apartado “Introducción” se describen los antecedentes y el objeto del proyecto, y se enmarca en la normativa legal aplicable. En “Situación Geográfica” se detallan datos relativos a la propiedad, extensión, emplazamiento y accesos. Posteriormente se describe el proyecto, cuyos puntos fundamentales se especifican en el Anexo I.

En “Alternativas y Solución” se valora la posibilidad de explotar o no la cantera, justificándose la solución adoptada.

La “Descripción del Medio Físico y Natural” se hace en base a los siguientes factores: climatología, aspectos geológicos, hidrología, flora y fauna, paisaje y medio socioeconómico.

En el apartado “Identificación y Valoración de Impactos”, se identifican los impactos sobre el medio físico y sobre el medio natural, determinándose un impacto global compatible con el medio.

En “Medidas Protectoras” se detallan una serie de condicionantes que minimizarán los impactos negativos producidos por la cantera en el medio circundante.

En el apartado “Medidas Correctoras” se contemplan los trabajos que se realizarían una vez finalizada la explotación del yacimiento, los cuales consistirán en lo siguiente:

— Acondicionamiento topográfico: movimientos de tierra destinados a remodelar el terreno y adecuar el hueco de explotación para albergar una charca de profundidad variable.

— Perfilado de taludes: la pendiente final de los taludes serán de 45° con una berma intermedia de 1 m. de anchura por cada banco de 5 m.

— Formación de pantalla vegetal: se formará un pequeño caballón, coronado de una capa de tierra vegetal de buena calidad y espesor mínimo de 50 cm., sobre la cual se plantará una hilera de árboles y arbustos autóctonos.

— Limpieza de restos: consistirá en el desmantelamiento de la planta de tratamientos, retirada de acopios, estériles, etc.

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene por objeto garantizar el cumplimiento estricto de todas las medidas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Presupuesto calculado para la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y la ejecución de la restauración del espacio afectado por la explotación minera será de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (6.620 €).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2002, del Consejero de Economía, Industria y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1291, de 8 de julio de 2002, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1310/1999.

En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la recurrente D^a ANA MARÍA SÁNCHEZ LAIRADO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial de fecha 9 de junio de 1999, que declaraba a la interesada decaída en su derecho a la percepción de la subvención y dejaba sin efecto la Resolución de concesión de fecha 16 de mayo de 1997, ha recaído Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada el día 8 de julio de 2002.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece en su artículo 9.1 que el titular del órgano competente para llevar a cabo la ejecución dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1291, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el día 8 de julio de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Doña Ana María Sánchez Lairado, contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de fecha 9 de junio de 1999, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y declaramos el derecho de la recurrente a obtener la subvención que le fue concedida en la Resolución de 16 de mayo de 1997. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 6 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, que tiene por objeto una nueva ordenación y calificación en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 3.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El Subapartado denominado “Unidad de Ejecución” nº 3 del apartado nº 3 del Art. 137 de las Normas Urbanísticas, queda redactado como sigue:

Unidad de Ejecución nº 3: